

AVF.
EXpte. N° 1414-1241/2018
Agreg. 1414-150/2018.

DECRETO N° 4349
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 1414-1241/18 Retiro Obligatorio del Oficial Sub Inspector Gabriel Angel Acuña, Legajo N° 17.915 por estar comprendida en el artículo 14° inc. d) de la ley de Retiro y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 5.547-MS/22, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Oficial Sub Inspector Gabriel Angel Acuña, D.N.I N° 34.198.154, Legajo N° 17.915 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 1 en el Expediente N° C-203750/22 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Acuña Gabriel Angel c/Estado Provincial, Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Gabriel Angel Acuña en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 5.547-MS/22 y en consecuencia, ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del actor conforme las previsiones del artículo 14° inciso k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, conforme los considerandos. 2.- Remitir las actuaciones administrativas, en el plazo establecido en el punto anterior y una vez emitido el respectivo decreto, a la Coordinación de Seguridad Social, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviar posteriormente aquellas a la ANSES a los efectos de su pago;

ES COPIA FIEL



Abd. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Anio del Alto Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



EXpte. N° 1414-1241/2018 y agregados.

III...2-CORRESPONDE A DECRETO N°

4349

-MS/25.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 147-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 5.547-MS/22 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I, Vocalía 1 en el Expediente. N° C-203750/22, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Gabriel Angel Acuña c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 5.547-MS/22, de fecha 09 de mayo del 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **OFICIAL SUB INSPECTOR GABRIEL ANGEL ACUÑA, D.N.I. N° 34.198.154, LEGAJO N° 17.915**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ES COPIA FIEL



Adaro
Bachó
Seguridad

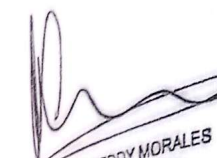
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-1241/2018 y agregados.

CORRESPONDE A DECRETO N° 4349 -M3/25-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
C/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Cnel. A. Adaro
C/C de Despacho
Ministerio de Seguridad